Nota DNC N° 3805/2023

Asunción, 18 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	349933
Expediente	325780
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1416-18. Construcción de Nuevo Alimentador de Media tensión ELA 07, y Adecuación de los Alimentadores ELA 03 y ELA 04, desde la Subestación Eusebio Ayala, hasta la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, Departamento Cordillera
Entidad	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota DD/DSO/5033/2022 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 12299/2022 de fecha 12/12/2022 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. En atención a que se ha remitido la orden de Ejecución N° 02 que en su contenido expresa: "...*Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública de referencia, con el objeto de comunicarles la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra*..." (sic) y "...*Esta suspensión en el plazo de ejecución se prolongará hasta la emisión del Convenio Modificatorio*..." (sic) sin embargo, no se encuentra en el SICP registro alguno sobre la comunicación de dicha suspensión en el módulo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga